

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Victor Manuel Portillo Ruiz

TOMONg431

SAN SALVADOR, MIERCOLES 28 DE ABRIL DE 2021

NUMERO78

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en fonna ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

[SUMARIO]

The state of the s	-		
	Pág.	,	P6g.
(ORGANO LEGISLATIVO)		MINISTERIO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 814 Ley de Agricultura Familiar	3-8	RAMO DE ECONOMÍA	
(ORGANO EJECUTIVO)		Acuerdos Nos. 60 y 508 Se otorgan los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a dos Asociaciones Cooperativas	34-35
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		Acuerdo No. 304 Se ordena la reposición de inscripción número cuarenta y uno del Libro Inil seiscientos ochenta, que llevó el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente con sede en la ciudad de San Miguel, que	
Escritura pública, estatutos de la Fundación de Rompiendo Barreras sin Límite para la Humanidad y Decreto Ejecutivo No. 12, declarándola l _{e g} alma te establecida, aprobándole sus estatutos		ampara la titularidad del dominio a nombre de la señora Maria Dolores Flores Bonilla	36
y confiriéndole el carácter de persona juridica	9-1s	Acuerdo No. 396 Se autoriza a la sociedad Industrias Jovida, Sociedad Anónima de Capital Variable, ampliación de actividad y como consecuencia de ello modificación parcial del	
Y DESARROLLO TERRITORIAL		listado de incisos arancelarios	37-44
Estatutos dela Iglesia Ministerio Profético La Bendición de Dios y Acuerdo Ejecutivo Nos. 55, aprobándolos y confiriéndole el carácter de per.;ona juridica	16-17	MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA	ťΑ
	10-1/	RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOG.	IA
MINISTERIO DE HACIENDA		Acuerdos Nos. 15-0796, 15-0309, 15-0310, 15-0318, 15-0319, 15-0320, 15-0321 y 15-0322 Acuerdos relacionados a	
Decreto No. 5Seapmebael Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo		planes de estudio de diferentes universidades.	4S-48
Salvadoreño para Estudios de ?reinversión, para el ejercicio fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil		Acuerdos Nos. 15-0941 y 15-0297 Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país	49
veintiuno.	18-25	Acuerdo No. 15-0048 Se autoriza la disminución	
MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE VIVIENDA		de servicios al centro educativo denominado Colegio "La Asunción"	49-50
Decreto No. 11 Se aprueba el Presupuesto Especial del Fondo Social para la Vivienda, para el ejercicio financiero fiscal		Acuerdos Nos. 15-0064 y 15-0104 Se reconocen como directoras a profesoras de dos centros educativos privados	50-51
que inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno	26-33	AcuerdosNos. 15-0IOOy 15-0147Seautorizalaampliación de servicios a dos centros educativos privados	SI

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO No. 5.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que de confor.midad a lo establecido en los artículos 16, letra £ 32 y 33 de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, se ha presentado para aprobación el Proyecto de Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del mencionado Fondo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 y encontrándose este de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, se considera conveniente proceder a su respectiva aprobación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1- Apruébase el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarlos del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, así:

1- PRESUPUESTO ESPECIAL

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Administrar y reinvertir los recursos financieros provenientes de las recuperaciones de préstamos, destinándolos al financiamiento de los estudios de preinversión que demande el sector público y privado.

2 Priorida<: fes en la Asignación de Recursos

La asignación está orientada a la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos a los sectores público y privado, para la realización de estudios y actividades de preinversión que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el plan nacional de desarrollo económico y social del pafs.

3. Objetivos

Realizar operaciones administrativas conducentes a la gestión, promoción, seguimiento y evaluación permanente del financiamiento destinado a la ejecución de actividades y estudios de preinversión.

Financiar la formulación de estudios declarados prioritarios por el Gobierno; asf como los que demanda el sector privado, a efecto de coadyuvar al proceso de reactivación y desarrollo económico y social del país.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes			2,730,340
15 Ingresos Financieros y Otros			2,730,340
151 Rendimientos de Títulos valores			1,180,500
15102 Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro		687,000	
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos		493,500	
152 Intereses por Préstamos			1,538,640
15201 Al Gobierno Central		1,538,640	
153 Multas e Intereses por Mora			100
15305 Intereses por Mora en Amortización de Préstamos		100	
157 Otros Ingresos no Clasificados			11,000
15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias		5,000	
15799 Ingresos Diversos		6,000	
159 Débito Fiscal	•		100
15901 Débito Fiscal		100	
Ingresos de Capital			5,439,110
23 Recuperación de Inversiones Financieras			5,439,110
232 Recuperación de Préstamos			5,439,110
23201 Al Gobierno Central		5,439,110	3,103,110
Financiamiento			3,921,030
32 Saldos de Años Anteriores			3,921,030
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco			3,921,030
32102 Saldo Inicial en Banco		3,921,030	3,321,030
Total	3		2,090,480

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Destino del Ciasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01 0i	Dirección y Administración Institucional Financiamiento para Estudios de Preinversión	Gerente Subgerente Técnico	586,270 11,s04,210
Total			12,090,480

2 Clasfflcac!ón Económica Institudonal por Área de Gestión

	Signation	Conducción Administrativa
Gastos Corrientes		1,308,515
Gastos de Consumo o Gestión Operativa		1,121,090
Remuneraciones		875,840
Bienes y Servicios		245,250
Gastos Financieros y Otros		187,425
Impuestos, Tasas y Derechos		5,000
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios		182,425
Gastos de Capital		10,781,965
Inversiones en Activos Fijos		81,965
Bienes Muebles		65,965
Intangibles		16,000
Inversiones Financieras		10,700,000
Préstamos		10,700,000
Total		12,090,480

3.Relaction Propositos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Direcció.n y Administración Institucional		586,270
01 Administración Institucional 02 Financiamiento para Estudios de	Proporcionar apoyo a la gestión institucional	586,270
Preinversión 01 Financiamiento de Estudios de	Contribuir al desarrollo económico y social del	11,504,210
Preinversión	país	11,504,210
Total		12,090,480

4, Asignación Presupuestarla por Rubro de Al!rupación, Fuente de Finan elamiento y Destino Económico

T, ASISTIACIOTI I TESAPACSI	dila poi italoio		,			The state of the s	Married Street, Square, Square	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED I	_
Utidad PresupuutAÑ y CWrlldo Presupue,ta1lo	Ifne•d•T	51 ilomunkaclonN	S4 Mqohklo,.,.,4'1 81f.nesy s.,,j,;loJ	S5 Guto, Finan<1010, y	,nActiYOJ	6 Fin•ntlen,s	WWIOI Conicnte,	Gatto,dt c.pltal	Tot111
o, OlrKC1611 y AdmitilsUXI6• In,titwoMI		21,000	779-24	9,0,0	'46,llo	(0.)	atalase	≥611t	dl,.no
J:01IVIt]04401•Cn•2•-1 Aacun.os Propio,	MmInbtr>d6n INlltuc:.,onai	m,aos	93,750	;"a»			S-19.)90		WJKJO
II-1 RecutJ.05 P""1IoJ 01FNnelimlena>pnUWdlo1dt			-)6,No	Tempo		36,880	liVo
••••9		#0V.	0.90	'tQT,,'90	s.o8';	10,100.000	****** ***		tt."UM,J,O
,O.J.H0744€PR(1704); Recunos frc,pfot	F&undomlcnto ese Esbdosde PnttnvcS,Sn	500,0,,	15\500	.07,590			75U,S		is,,,is
II-1.Recur1DsP,ig,,,,,C.					45,0'5	101M 0,000		10,1	.O", OBtii
Total		8/5,l o	14S.IJ<	1'1MI5	1,"5	10,100,000	,,oa,5,s	io,1<1,,"5	tl.090-,430

Q CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Danga Calarial	Co	ntratos
1,251.00 - 1,300.99 1,301.00 - 1,350.99 1,501.00 - 1,550.99 1,601.00 - 1,650.99 1,701.00 - 1,750.99 1,901.00 - 1,950.99 2,101.00 • 2,150.99	Plazas	Monto
401.00 - 450.99	1	5,340
451.00 - 500.99	1.	5,460
501.00 - 550.99	1	6,540
551.00 600.99	4	28,320
651.00 - 700.99	1	8,100
701.00 • 750.99	• 1	8,520
901.00 - 950.99	1	11,220
951.00 - 1,000.99	5	63,120
1,151.00 • 1,200.99	1	14,280
1,251.00 - 1,300.99	1	15,48
1,301.00 - 1,350.99	1	15,900
1,501.00 - 1,550.99	1	18,12
1,601.00 - 1,650.99	2	39,12
1,701.00 - 1,750.99	2	41,28
1,901.00 - 1,950.99	5	114,30
2,101.00 • 2,150.99	1	25,380
2,151.00 - 2,200.99	1	25,86
2,601.00 - 2,650.99	1	31,800
3,351.00. En adelante	1	40,800
Total	32	518,94

z. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	2	72,600
Personal Técnico	16	321,660
Personal Administrativo	8	85,560
Personal de Servicio	6	39,120
Total	32	518,940

JI. DISPOSICIONES GENERALES 0704- FONDO SALVADOREÑO PARA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN

- 1. En el ejercicio del marco legal queda facultado el Fondo para nombrar y/o contratar al personal Idóneo en tas respectivas plazas que se indican en el Régimen de Salarios, asignándole el sueldo correspondiente.
 - La contratación, así como la remoción del Subgerente Técnico y Asesores, será facultad del Consejo Directivo a propuesta del Presidente, quien quedará autorizado para la formalización correspondiente.
- 2. Las compras de mercaderías, mobiliario, equipo y contratación de servicios no personales, se realizarán aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y serán autorizados de acuerdo a la escala siguiente:
 - a) Hasta por US\$600.00 será aprobado por el Gerente.
 - b) De US\$600.00 hasta US\$6,000.00 deberá ser aprobado por el Presidente del Consejo Directivo
 - c) Más de US\$6,001.00 deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.
- 3. El FOSEP mantendrá un Fondo Circulante hasta por Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), el cual servirá para cubrir pagos en efectivo de necesidades misceláneas y de valores reducidos para fines de la Institución, el cual será manejado por el Encargado que el Consejo Directivo designe.
 - El límite máximo a cancelar por cada transacción o pago individual será de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), los cuales deberán ser autorizados por la Presidencia o la Gerencia.
 - El Fondo Circulante será mantenido mediante reintegros, de conformidad a liqu!dación que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, anexándole los comprobantes que para el efecto se hayan presentado para el reembolso correspondiente, la cual debe ser suscrita por el Encargado del Fondo Circulante.

Los cheques por los reintegros de fondos que se efectúen para el manejo del Fondo Circulante se deberán emitir a nombre del Encargado de la misma, de conformidad al monto de la liquidación presentada, para lo que previamente se emitirá la orden de pago correspondiente.

Para garantizar el manejo del Fondo Circulante, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

- 4. El Consejo Directivo podrá autorizar la ampliación de sus asignaciones presupuestarias, tanto por el lado de los ingresos como de los gastos, con los montos que perciban en exceso sobre lo aprobado en las diferentes fuentes especificas de ingresos. En ningún caso, los excedentes de ingresos de capital serán utilizados para reforzar gastos corrientes. También podrán realizarse transferencias entre asignaciones presupuestarias, mediante acuerdo interno institucional, siempre que dichas transferencias no alteren sus inversiones; asimismo, podrá ampliarse el Rubro de Inversiones Financieras utilizando los saldos de disponibilidades en Bancos.
- 5. El Tesorero emitfrá cheques contra las cuentas corrientes del FOSEP firmados de su puño y letra y refrendados por el Presidente o el Gerente, o con la firma de los jefes o subfefes que el Consejo Directivo designe.

Para garantizar el manejo de los fondos de Tesorería, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP, cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

- 6. Se establecen las siguientes categorías de salarlos, que serán fijadas por medio de Acuerdo del Consejo Directivo, con base al Art. 33, letra c) de la Ley del FOSEP, así:
 - a) Primera Categoría, con el monto de la remuneración fijada;
 - b) Segunda Categorfa, con el 95% de la remuneración fijada;
 - c) Tercera Categoría, con el 90% de la remuneración fijada; y,
 - d) Cuarta Categoría, con el 85% de la remuneración fijada.
- 7. El Presupuesto deberá ejecutarse anualmente en base al sistema del devengamiento de los hechos económicos reales en cuanto a los ingresos y egresos.
- 8. El Consejo Directivo queda facultado para dictar las medidas necesarias para la ejecución anual del presente presupuesto, en lo que no estuviese previsto en estas Disposiciones.

Art. 2,• Apruébase el Régimen de Salarlos que estarcí vigente durante el ejercicio fiscal que se Inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, así:

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Prelnversión

UP: 01 Dirección y Administración Institucional LT: 01 Admfnistración Institucional

Código: 2021-0704+01-01-21-2

Los miembros Propietarios y Suplentes de[Consejo Directivo devengarán en concepto de Dietas el monto de US\$150.00 por sesión a la que asistan, con un máximo de cuatro sesiones remuneradas por mes.

El Presidente del FOSEP devengará y se le pagará mensualmente en concepto de Gastos de Representación, el monto de US\$700.00.

El Gerente del FOSEP devengará y se le pagará mensualmente en concepto de Compensación por Funciones de Dirección el monto de US\$300.00.

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Prelnversi6n.

da	12. alle .de .Pla	No.de	Sueldo Mensual
1	Gerente"	1	3,400.00
2	Jefe de Departamento Financiero Contable	1	2,155.00
3	Auditor Interno	1	1,510.00
4	Tesorero	1	1,325.00
5	Analista Técnico Financiero Contable	1	1,290.00
6	Contador	1	1,190.00
7	Jefe de la UACI (Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	1	1,100.00
8	Jefe de Sección de Informática	1	1,100.00
9	Oficial de Información	1	995.00
10	Secretaría de Gerencia	1	935.00
11	Auxiliar de Contabilidad	1	675.00
12	Ordenanza Motorista	1	590.00
13	Auxiliar Administrativo	1	545.00
14	Auxiliar de Servicio	1	455.00
15	Vigilante	1	445.00

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 28 de Abril de 2021.

UP: 02 Financiamiento para Estudios de Preinversión
LT: 01 Financiamiento de Estudios de Preinversión

Código: 2021-0704-1-02-01-21-2

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversfón.

Partida	Detalliuitllarn	No.de fraliS	Sueldo Mensual
1	Subgerente Técnico	1	2,650.00
2	Asesor Jurídico	1	2,115.00
3	Analista Técnico	5	1,905.00
4	Analista Técnico	2	1,720.00
5	Analista Técnico	2	1,630.00
6	Jefe de Sección Administrativa	1	1,100.00
7	Archivista	1	965.00
8	Secretaria Ejecutiva	1	710.00
9	Motorista Motociclista	1	590.00
10	Ordenanza Motorista	2	590.00

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficia!.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintiuno.



JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO, Ministro de Hacienda.